



MÁLAGA 2012/474/01419

**ACTA DE CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE DENOMINADO "ACUARTELAMIENTO
CAMPAMENTO BENÍTEZ" SITUADO EN MÁLAGA**

En Málaga, a 17 de septiembre de 2013.

REUNIDOS:

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que interviene en el ejercicio de las competencias atribuidas a su cargo, y

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ABELA, Delegado de Economía y Hacienda en Málaga, actuando en virtud de la competencia delegada por Resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 7 de julio de 2005 (BOE 16 de julio).

HACEN CONSTAR:

PRIMERO.- Que, mediante el presente documento administrativo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, formalizan la cesión gratuita acordada por la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 2013, por la que se dispone "*Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Málaga el inmueble conocido como Campamento Benítez, propiedad de la Administración General del Estado sito en su término municipal, con destino a Parque Metropolitano del Mediterráneo*".

En consecuencia, el Delegado de Economía y Hacienda hace entrega instrumental del inmueble que se identifica registralmente y describe en la citada Orden Ministerial del siguiente modo:

"Cuartel del Campamento Benítez situado en la carretera de Málaga a Cádiz, en el Partido de la Vega, finca de Nadales o de Velarde de este término municipal, a unos 8,5 kilómetros al suroeste de esta plaza y 3 kilómetros antes de llegar a Torremolinos. Consta de las siguientes edificaciones: ocho pabellones para tropa, dos pabellones para dependencias de oficiales, y dos para comedor y cuerpo de guardia, mas letrinas, lavaderos y cobertizos para herraderos,



carroceras, atalajes, cargas, polvorines y residencia de oficiales y suboficiales solteros. Tiene una superficie, antes de la expropiación que se dirá, de doscientos ochenta y cinco mil metros cuadrados. De esta finca se ha segregado, por su lindero este, y para su expropiación, un trozo de terreno destinado a ampliar el vial público, de ciento noventa y seis metros cuarenta y tres décimetros cuadrados, quedando su superficie reducida en la de la segregada y permaneciendo inalterada su descripción por destinarse el citado suelo expropiado a ampliar el vial público.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de Málaga, al Tomo 1846, Libro 96, Folio 24, Finca 10783/B, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 7475201UF6557N0001WE.

Código de Bien: 1987 724 29 999 0218 002."

SEGUNDO.- El inmueble se destinará exclusivamente a la finalidad indicada en el párrafo anterior, y queda sujeto de modo permanente a dicha condición siendo, por tanto, intransmisible de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Tampoco podrá el cesionario otorgar sobre el mismo ninguna concesión o cualquier otro tipo de derecho por el que se atribuya a terceros el uso privativo o el derecho de explotación de parte o de la totalidad del inmueble.

TERCERO.- El Ministerio de Fomento tiene en fase de redacción un proyecto de plataformas reservadas para BUS-VAO y tercer carril que afecta a la carretera MA-20. Dicho proyecto podría afectar a una porción del terreno objeto de la presente cesión localizada en su margen sur. Esta porción de terreno correspondería, aproximadamente, a la superficie situada a menos de 40 metros de la línea blanca exterior del tramo de aproximadamente 250 metros de la carretera MA-20 ubicado entre la autovía de Torremolinos a Málaga, MA-21 y la línea de ferrocarril, y que se ha calculado que sería inferior a 5.000 m². Para garantizar la viabilidad del mencionado proyecto en caso de que finalmente se lleve a cabo, el Ayuntamiento debe dar a esta superficie un uso compatible con su eventual realización. La superficie afectada revertirá al Estado de forma gratuita en caso de llevarse a cabo el citado proyecto y ser necesario para el mismo.

CUARTO.- Si se incumplieran las limitaciones establecidas en el apartado anterior o el bien no fuera dedicado de forma permanente al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Administración General del Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Administración General del Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.



A efectos de control del destino del inmueble, el cesionario deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda, a los tres años contados a partir de la formalización de la cesión gratuita y posteriormente cada cinco años, la documentación que acredite el destino del bien cedido.

QUINTO.- La presente cesión se inscribirá en el Registro de la Propiedad con expresa mención de que el inmueble se cede para el fin señalado en la citada Orden y queda sujeto de modo permanente al cumplimiento de dicha finalidad con las limitaciones expresadas en el apartado segundo.

SEXTO.- El Ayuntamiento deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión su dedicación al fin indicado y la indicación de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para la finalidad señalada.

SEPTIMO.- La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, sin que le sea de aplicación el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Que, con expresa aceptación de los términos de la Orden Ministerial de referencia, proceden a la firma del presente documento de formalización de la cesión, el cual deberá presentarse en el Registro de la Propiedad por el cesionario con el fin de que se practique el correspondiente asiento a su favor, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.2 y 151.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debiendo el cesionario, con arreglo a este último precepto, comunicar a la dirección General de Patrimonio del Estado la práctica del asiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Sr. Delegado de Economía y Hacienda,



D. José María Rodríguez Abela

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente,



D. Francisco de la Torre Prados